



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



20141100027971

SG  
Bogotá, D.C., 13-03-2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar cite este No.1-2014-020075  
Fecha Radicacion:13 Mar 2014 13:10:39  
Destino:OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Origen:371-COLCIENCIAS  
Folios:2 Anexos:0

Doctor  
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
Asesor  
Oficina Asesora de Juridica  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
mcabeza@minhacienda.gov.co  
Cra. 8 No. 6 C 38  
Tel.: 3811700 Ext. 2363  
Bogotá, D.C.

Asunto: Su consulta sobre incompatibilidades e inhabilidades.

Respetado doctor:

Doy respuesta a su consulta atinente a "si existe algún tipo de inhabilidad o imposibilidad de que servidores públicos presenten proyectos ante Colciencias", es pertinente emitir la siguiente respuesta:

#### A. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

1º.) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 numeral 1º, 197 inciso 3º, 206, 207, 208 y 211 de la Constitución, puede afirmarse que los Departamentos Administrativos y los Ministerios forman parte del Gobierno e integran el sector central de la administración pública, por lo que el presupuesto de dichas entidades integra aquello a lo que el artículo 128 de la Constitución se refiere para prohibir que una persona perciba más de una asignación proveniente del tesoro público.

2º.) Al tenor de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 1286 del 2009, COLCIENCIAS es un Departamento Administrativo.

3º.) El numeral 14 del artículo 35 de la ley 734 del 2002, consagra una prohibición para los servidores públicos, en virtud de la cual éstos NO podrán percibir sumas provenientes de dos entidades estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

4º.) Los artículos 27 a 31 de la ley 1450 del 2011 determinan la titularidad a favor de las entidades estatales de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial de los desarrollos efectuados y de las invenciones realizadas por las personas que estén vinculadas a los mismos, salvo lo que se establezca en el respectivo contrato.



**COLCIENCIAS**

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

5°.) El literal f) del artículo 8° de la ley 80 de 1993, determina una inhabilidad para los servidores públicos, en el sentido de no poder contratar con las entidades estatales. Si bien es cierto los contratos celebrados en el marco de los proyectos de ciencia y tecnología no se rigen por la ley 80 de 1993, la verdad es que los servidores públicos Sí se encuentran enmarcados en tal prohibición, incluyendo, por supuesto, los del Ministerio de Hacienda.

6°.) La ley 296 de 1996 autoriza la percepción de dos ingresos provenientes del tesoro público, pero solamente respecto de quienes prestan servicios de salud en entidades de derecho público.

**B. RESPUESTA:**

Al tenor de lo dispuesto en las normas constitucionales y legales arriba relacionadas, es dable concluir la existencia de prohibiciones, inhabilidades y faltas disciplinarias que impedirían a los servidores públicos participar en forma independiente de convocatorias realizadas por COLCIENCIAS.

Atentamente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE  
Secretaria General

(Proyectó: Ramiro Rodríguez, Abogado externo)